

DECRETO N° 0566

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 4196-M-19 y el Convenio suscripto con fecha 28 de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**; y

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio mencionado en el Visto, el E.P.A.S. le otorga al Municipio el permiso de empalme al servicio de agua potable de la red "Asentamiento Pacífica", comprometiéndose este último a presentar el Padrón de Usuarios de dicho servicio conforme lo acordado en la Cláusula Cuarta de ese Convenio, y a llevar a cabo las reparaciones y conexiones previstas en el mismo;

Que por Dictamen N° 387/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal al Convenio de marras;

Que el señor Secretario de Gobierno y Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 28 junio de 2019, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**, referido al permiso de empalme al servicio de agua potable de la red "Asentamiento Pacífica"; cuya fotocopia acompaña el presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, hágase llegar ----- copia del presente Decreto al **ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

NM.-

ES COPIA.-



Dra. GRAZIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha 26 / 07 / 2019

CONVENIO

Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Municipalidad de Neuquén

OBRA RED DE AGUA POTABLE ASENTAMIENTO PACIFICA

De una parte, el Ing. MAURO CÉSAR MILLÁN, en su carácter de Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme Decreto N° 2055/17, con domicilio en Santiago del Estero 426 de la Ciudad de Neuquén Capital; y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ, en su carácter de Secretario de Gobierno y Coordinación, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la Ciudad de Neuquén Capital, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto:

CONSIDERANDO:

Que el municipio de la ciudad de Neuquén presentó al EPAS el proyecto ejecutivo para la realización de la obra: "RED DE AGUA POTABLE ASENTAMIENTO PACIFICA";

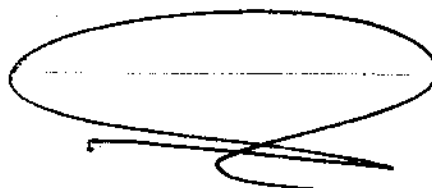
Que el EPAS en fecha 19 de octubre del 2018 aprueba el proyecto ejecutivo para la realización de la obra ut supra mencionada;

Que luego de aprobado el proyecto de la obra, el municipio omitió solicitar en tiempo y forma al EPAS la inspección de la misma;

Que la inspección de la obra por parte del EPAS implica que el organismo pueda verificar oportunamente, esto es durante su desarrollo, que la misma se ejecute de conformidad con el proyecto aprobado;

A. Romani

Cr. MARCELO G. BERMÚDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Que ello implica para el EPAS la posibilidad de constatar al momento en que se realizan los trabajos, entre otras cosas, que la ubicación de las cañerías sea la adecuada, como también verificar que la calidad de los materiales utilizados sea acorde al proyecto y la normativa vigente;

Que extemporáneamente el municipio de la ciudad de Neuquén solicita al EPAS la inspección de la obra, encontrándose la misma prácticamente ejecutada;


Que sin perjuicio de la extemporaneidad de la solicitud efectuada por el Municipio de la ciudad de Neuquén, el EPAS priorizando el acceso al servicio de agua potable a los vecinos del Barrio "ASENTAMIENTO PACIFICA", en forma excepcional, procederá a inspeccionar la obra en esta instancia con todas las limitaciones del caso ut supra señaladas;

Que asimismo, a los fines de garantizar el acceso al servicio de agua potable a los vecinos del Barrio "ASENTAMIENTO PACIFICA", previo a la aprobación de los planos conforme obra, el EPAS autorizará el empalme a la obra "RED DE AGUA POTABLE ASENTAMIENTO PACIFICA";

Que el presente CONVENIO se encuadra jurídicamente en los términos de los Inc. A) y E); del Art. 3º de la Ley Nº 1763 y demás normativa aplicable;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El EPAS otorga al MUNICIPIO de la ciudad de Neuquén, el permiso de empalme al servicio de agua potable de la red de agua "ASENTAMIENTO PACIFICA", el cual quedará inhabilitado a


Cr. P. ... Q. ...
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



través de válvulas hasta tanto se cumplimente lo expuesto en la Cláusula Cuarta.

SEGUNDA. Obligaciones. El MUNICIPIO asume la obligación de reparar las redes del servicio de agua potable del Barrio "ASENTAMIENTO PACIFICA" durante 360 (Trescientos Sesenta) días corridos a contar luego de la aprobación de los planos conforme obra, por parte del EPAS.


El Municipio ejecutará la totalidad de las conexiones domiciliarias de acuerdo a las normativas vigentes (incluyendo instalación de gabinete con válvula y kit de medición y trámite con matriculado) en un plazo de 90 (Noventa) días de firmado el presente convenio. Asimismo el Municipio se encargará de clausurar todas las conexiones domiciliarias existentes de carácter irregular, haciéndose totalmente responsable de esta situación.


Se otorga un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días para la conexión regular a la red. Cumplido dicho plazo, el Municipio procederá a anular las conexiones clandestinas de alimentación general al Barrio.

TERCERA. Cobertura. El MUNICIPIO asume la obligación de responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros por el mal funcionamiento de todo el sistema de redes de agua potable en el Barrio "ASENTAMIENTO PACIFICA", hasta tanto el EPAS reciba definitivamente la obra mediante "ACTA DE RECEPCION".

CUARTA. Padrón de Usuarios del Servicio. El MUNICIPIO se compromete a presentar dentro del término de 120 (Ciento Veinte) días, a contar desde la firma del presente CONVENIO, el padrón de las personas que serán usuarias del servicio de provisión de agua potable, con un plano de prefiguración urbana con identificación de lotes.

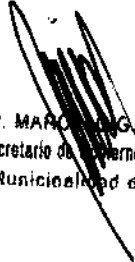
J. Romani


GR. MARCELO G. DEBASTOS
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



QUINTA. Domicilio y Jurisdicción. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra. En caso de divergencias, desacuerdos relativos a la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, como incumplimientos del mismo, las partes se someten a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los 18 días del mes de Junio del año 2018.-


Sr. MARCO ANTONIO BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

